



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ley Provincial N° 13.441 de Descanso dominical;
La solicitud presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por el Centro de Empleados de Comercio del Departamento Constitución de adherir a dicha Ley; y

CONSIDERANDO: Que, la Provincia de Santa Fe promulgando la Ley N° 13.441 mediante la cual se regula el descanso dominical de los establecimientos comerciales;

Que, la citada Ley establece en su Art. 10 la necesidad de adhesión de las comunas y municipios de la Provincia;

Que, las instituciones representativas de la ciudad, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales del oficialismo y la oposición, miembros de la Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio del Departamento Constitución, y comerciantes de nuestra ciudad, reunidos oportunamente en el Palacio Municipal, han llegado a un consenso a favor de adherir a la Ley Provincial N° 13.441 de descanso dominical;

Que, en dicha reunión se propuso adherir al derecho al descanso dominical dado que tiene directa incidencia en el fortalecimiento del vínculo familiar;

Que, entendemos que la eficiencia laboral debe ser complementada con la necesidad del descanso;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.441 mediante la cual se regula el descanso dominical de los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación. Durante éste período se desarrollarán campañas de difusión dirigidas a toda la población, a la vez que las partes desarrollarán un proceso de intercambio, re adecuación y adaptación a la nueva modalidad para garantizar la fuente laboral y evitar todo tipo de conflicto.

ARTICULO 3º: Entiéndase para la aplicación del Art. 5 de la Ley N° 13.441; lo siguiente: los establecimientos comerciales menores a 120m² de superficie podrán permanecer abiertos sólo si son atendidos por sus dueños, los establecimientos comerciales mayores



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

a 120 m² permanecerán cerrados y sólo podrán abrir aquellos contemplados por el artículo 5 de la citada Ley.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de la siguiente ordenanza, será pasible de una sanción que va desde 500 U.F., a 4000 U.F. y/o Clausura y/o inhabilitación en caso de reincidencia. En caso de no encontrarse prevista en la presente ordenanza circunstancia alguna esta se resolverá de conformidad a lo establecido por el Código Municipal de Faltas y/o normativa supletoria reglamentaria.

ARTICULO 5º: Enviar copia de la presente ordenanza y solicitar a la Municipalidad de Arroyo Seco y la Comuna de Empalme Villa Constitución el dictado de normas del mismo tenor que la presente.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4502 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.